

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE 2009

Contenido

| | |
|--|----|
| Fundamento Legal | 3 |
| Antecedentes | 4 |
| Metodología | 4 |
| Objetivo | 4 |
| 1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental | 6 |
| 2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información | 7 |
| Resultados | 8 |
| Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio ... | 8 |
| Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado | 9 |
| Recomendaciones Generales | 9 |
| Publicación de la información fundamental | 9 |
| Atención a las solicitudes de información | 14 |

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Secretaría de Vialidad y Transporte obteniendo una calificación de 53.57 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet del Secretaría de Vialidad y Transporte, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 28 al 30 de octubre y del 3 al 4 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 21 de octubre, 17 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado)

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

C_{final}= Calificación final para la evaluación

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada aspecto evaluado

n= Total de aspectos evaluados

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Secretaría de Vialidad y Transporte

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

| | |
|--|---|
| Periodo de levantamiento | 28 al 30 de octubre y del 3 al 4 de noviembre de 2009 |
| | Páginas de Internet |
| Fuente de información fundamental | http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal!/ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3ifEB8PY68glwODEG8nA6Mwb39nf3MTd283l6B8JK8v4mPsYGRm7-Po0uQqwEQENAdDrIPSYV7sKE5UH-Ym4u7o7OBT7AJmjyq-SZeBvjlfYzwyoPdB5l3wAEcDfT9PPJzU_ULciMMMj2zTAARG_60/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfFRMSDNKUjIwR1MxNzAyRIZGRedBQ0dSSzE/ |

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| Medio de presentación | Sistema INFOMEX Jalisco |
| Medio de respuesta | Vía Infomex Jalisco |
| Fecha de presentación | 21 de octubre y 17 de noviembre de 2009 |

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá “**publicar de manera permanente**, según la naturaleza de la información, así como **actualizarla conforme se requiera (...)**, por medios de **fácil acceso y comprensión para los ciudadanos (...)**”.

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P):** se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V):** se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A):** se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Secretaría de Vialidad y Transporte

| Artículo 13 | Secretaría de Vialidad y Transporte |
|---|-------------------------------------|
| I. Marco normativo | Sí |
| II. Su estructura orgánica | Sí |
| III. El informe anual de actividades; | Sí |
| IV. El calendario y agenda de las sesiones | Sí |
| V. Los gastos en materia de comunicación social; | Sí |
| VI. Los viajes oficiales | Sí |
| VII. Las cuentas públicas | Sí |
| VIII. El directorio de sus servidores públicos | Sí |
| IX. La remuneración mensual por puesto | Sí |
| X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos | Sí |
| XI. Los servicios que ofrecen | Sí |

| | |
|---|----|
| XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos | Sí |
| XIII. Los convenios | Sí |
| XIV. Los programas operativos | Sí |
| XV. Los informes | Sí |
| XVI. Las concesiones y autorizaciones | Sí |
| XVII. Presupuesto asignado | Sí |
| XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas | Sí |
| XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales | Sí |
| XX. El padrón de proveedores; | Sí |
| XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación | Sí |
| XXII. Las contrataciones | Sí |
| XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos | Sí |
| XXIV. Mecanismos de participación ciudadana | Sí |
| XXV. Contacto UTI | Sí |
| XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública | Sí |

| Artículo 15 | Secretaría de Vialidad y Transporte |
|--|-------------------------------------|
| I. Leyes, códigos y decretos | No |
| II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria | Sí |
| III. Plan estatal de desarrollo | Sí |
| IV. Planes y programas | Sí |
| V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos | Sí |
| VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia | No |
| VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón | No |

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Secretaría de Vialidad y Transporte y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

| Sujeto obligado | Solicitudes de información presentadas | Fecha de presentación de solicitudes de información | Medio de presentación | Medio de respuesta |
|-------------------------------------|--|---|-----------------------|--------------------|
| Secretaría de Vialidad y Transporte | 2 | 22 de octubre, 17 de noviembre de 2009 | De forma electrónica | Infomex |

Para la Secretaría de Vialidad y Transporte, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 1 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

| | Indicador | No. de preguntas por indicador para cada so |
|---|--|---|
| 1 | La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ) | 6 |
| 2 | Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ) | 6 |
| 3 | El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ) | 2 |
| | Total | 14 |

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Secretaría de Vialidad y Transporte, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

| | Calificación Final | Ponderador* |
|--|--------------------|-------------|
| Atención de solicitudes de información | 100% | 5% |
| Publicación Información Fundamental | 80% | 95% |
| Calificación final | 81% | 100% |

* **Nota:** En la evaluación se incluyeron 272 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 258 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

| Rubro | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Calificación final |
|---------------------------|------------|------------|---------------|--------------------|
| Relación con la sociedad | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Regulatorio | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Financiero | 83% | 66% | 76% | 75% |
| Organización | 80% | 80% | 60% | 73% |
| Toma de decisión | 75% | 58% | 67% | 67% |
| Calificación final | 86% | 76% | 79% | 80% |

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

| | Calificación Final |
|---|--------------------|
| La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1) | 100% |
| Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1) | 100% |
| El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1) | 100% |
| Calificación final | 100% |

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Secretaría de Vialidad y Transporte se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Secretaría de Vialidad y Transporte sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

- a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
- b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
- c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

| Recomendación | |
|--|---|
| FINANCIERO | |
| La remuneración mensual por puesto (IX, 13) | Publicar la nómina de los servidores públicos que laboran en la secretaría de una manera más accesible para el ciudadano, ya que no se consideraron publicados los nombres en la evaluación puesto que es necesario que el usuario los conozca para saber la remuneración del puesto por lo que se recomienda corregir el sistema. |
| Los gastos en materia de comunicación social (V, 13) | Actualizar la información sobre los gastos de comunicación, ya que la que se encuentra publicada tiene fecha de 2007. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones, y permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda. |
| Los montos asignados, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados (V, 15) | Publicar los lineamientos para la aplicación y comprobación de los fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados. |
| Los viajes oficiales (VI, 13) | <p>En la información publicada se encontró que el sistema que concentra la información de los viajes realizadas en las dependencias no informa el itinerario como tal, sólo se informa el destino. La primera recomendación es que se informe el itinerario completo: fecha, hora y lugar de la partida; fecha, hora y lugar del destino; y fecha y hora del regreso.</p> <p>Además se recomienda actualizar la información sobre los viajes ya que tienen fecha de marzo del 2009. En el caso de no haber realizado viajes en fechas posteriores anunciar mediante una leyenda que no se han efectuado.</p> <p>La información sobre los viajes debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizó el viaje.</p> |
| Las cuentas públicas (VII, 13) | <p>Publicar la cuenta pública, ya que el vínculo a esta información se encuentra dañado. Se deben incluir los siguientes estados financieros:</p> <p>a) Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital;</p> |

Recomendación

- b) Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos;
- c) Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y
- d) Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.

La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.

Presupuesto asignado (XVII, 13)

Actualizar la información sobre el presupuesto, ya que se encuentra a julio del 2009. Publicar los informes mensuales de ejecución, desglosando a nivel de partida, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes al que correspondan.

La información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual de que se trate, y en el caso del presupuesto anual de egresos, hasta la autorización de la distribución del próximo presupuesto anual.

Los resultados de las auditorías practicadas (XVIII, 13)

Publicar la información respecto al resultado de las auditorías practicadas a la secretaría que debe contener: 1) Entidad o despacho auditor; 2) Actas de inicio y cierre de auditoría; 3) Periodo auditado; 4) Objetivo de la auditoría; 5) Resultados de gestión de la materia que aborde la auditoría; 6) Desglose de las observaciones realizadas; 7) Aclaraciones y cumplimiento de las observaciones; y, 8) Dictamen o resultados finales.

Debe publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la entrega del dictamen o de los resultados finales.

Cuando la información esté en poder de otra dependencia no se considera incompetencia, sino que se establece el vínculo al lugar específico donde aquella dependencia publica la información.

Las personas u organismos a los que se entreguen recursos públicos (XXIII, 13)

Publicar los informes que se generen por el ejercicio de los recursos, especificando en su caso, el nombre de la persona o representante del destinatario, dirección y teléfonos.

Recomendación

Los informes sobre el uso y destino deben publicarse dentro los tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciban por el sujeto obligado y permanecer publicados durante el ejercicio anual en el que se hayan recibido.

ORGANIZACIÓN

| | |
|---------------------------------|--|
| Su estructura orgánica (II, 13) | Publicar el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada unidad orgánica dentro de esta fracción, ya que no se encuentran accesibles para el ciudadano, se encuentran en el manual de organización. |
|---------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| | Publicar el calendario de las sesiones de naturaleza no restringida que debe contener: el día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevarán a cabo. Debe publicarse dentro del día hábil siguiente al que fue aprobado, o en su caso publicar los órdenes del día con un día de anticipación a la sesión que se convoca. |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | Publicar la agenda temática en la que se debe incluir la relación de los temas a tratar durante cada sesión. Debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad. |
|--|---|

| | |
|---|---|
| El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13) | Publicar las minutas o actas íntegras de las distintas sesiones que realicen, no únicamente del comité de transparencia. Éstas deben contener el desarrollo de los asuntos tratados y los nombres y las firmas de los participantes. Deben publicarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación. |
|---|---|

Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada.

Cuando la información de esta fracción no sea aplicable a la dependencia, se deberá hacer del conocimiento del usuario y argumentar.

| | |
|--|--|
| Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos (X, 13) | Actualizar la información sobre las convocatorias, ya que la que se encuentra publicada es del 2007. |
|--|--|

| | |
|---|---|
| El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13) | Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) Número de inventario. Ya que el vínculo que lleva a esta información se encuentra inservible. |
|---|---|

TOMA DE DECISIÓN

Recomendación

Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15) Habilitar el vínculo a los indicadores ya que está dañado y esto dificulta el acceso a esta información, ya que puede encontrarse pero después de una larga búsqueda.

Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15) Actualizar la información sobre los planes y programas ya que la publicada es del 2008. La información debe publicarse dentro de los diez días hábiles a su aprobación y permanecer publicada durante su vigencia.
Además deberán publicarse los objetivos de estos programas.

Los programas operativos (XIV, 13) Publicar los programas operativos que deben contener lo siguiente: 1) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos; 2) Periodo de ejecución; y, 3) Metas y objetivos anuales por programa, proceso o proyecto. Puesto que la información que publican es un listado de procesos.
Además de actualizar la información ya que la publicada es del 2008. Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo.

Los informes (XV, 13) Actualizar la información sobre los informes, ya que la publicada tiene fecha del 2007. Debe publicarse en un periodo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha establecida en la disposición legal que da origen a la obligación y permanecer publicada durante todo el ejercicio anual o hasta que se publique el siguiente.



Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Secretaría de Vialidad y Transporte sobre la obligación de atender las solicitudes de información no se tienen recomendaciones al respecto, ya que se cumple con los requisitos que contempla la LTIPEJ, establecidos en los artículos del 57 al 81 de la misma.

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

| | Artículo 13 | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Calificación Final |
|----|---|-------------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| 1 | XIV. Mecanismos de participación ciudadana | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 2 | XVI. Las concesiones y autorizaciones | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 3 | VIII. El directorio de sus servidores públicos | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 4 | XX. El padrón de proveedores; | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 5 | XXV. Contacto UTI | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 6 | XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 7 | X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 8 | I. Marco normativo | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 9 | XVII. Presupuesto asignado | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 10 | XI. Los servicios que ofrecen | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 11 | III. El informe anual de actividades; | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 12 | XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 13 | XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 14 | XXII. Las contrataciones | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 15 | XIII. Los convenios | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 16 | II. Su estructura orgánica | 100% | 100% | 50% | 83% |
| 17 | XV. Los informes | 100% | 0% | 100% | 67% |
| 18 | VI. Los viajes oficiales | 100% | 0% | 100% | 67% |
| 19 | XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos | 67% | 67% | 67% | 67% |
| 20 | V. Los gastos en materia de comunicación social; | 100% | 0% | 100% | 67% |
| 21 | XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos | 67% | 67% | 67% | 67% |
| 22 | IV. El calendario y agenda de las sesiones | 67% | 67% | 33% | 56% |
| 23 | IX. La remuneración mensual por puesto | 75% | 75% | 0% | 50% |
| 24 | XIV. Los programas operativos | 33% | 0% | 33% | 22% |
| 25 | XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas | 0% | 0% | 0% | 0% |
| 26 | VII. Las cuentas públicas | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | Total del Artículo 13 | 86% | 74% | 79% | 80% |

| Artículo 15 | | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Calificación Final |
|------------------------------|--|-------------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| 1 | II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria; | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 2 | III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo; | 100% | 100% | 50% | 83% |
| 3 | V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos | 80% | 80% | 80% | 80% |
| 4 | IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios; | 75% | 75% | 75% | 75% |
| Total del Artículo 15 | | 85% | 85% | 77% | 82% |